

DERECHO SOCIAL		CONDICIONANTE			
Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar Edic	Fecha
AGORA 1/28	VARIOS	8			
AGORA 1/28	VARIOS	8 - 31 -			
John Rawls - "Agora"- Edit.Grupo Universitario de Estudios Políticos - Buenos Aires					
Pág. 31 - los individuos ingresan en él con el nacimiento y lo abandonan con la muerte. No tenemos identidad antes de vivir en sociedad: no llegamos a ella desde otro lugar sino que crecemos en una sociedad ocupando una posición social determinada, con sus correspondientes ventajas y desventajas, según lo disponga nuestra buena o mala fortuna. Por lo tanto, no ingresamos en la sociedad cuando comenzamos a tener uso de razón (momento en el cual podemos ingresar en una asociación); nacemos en una sociedad donde transcurrirá toda nuestra vida.					
Pensemos, entonces, que los principios de justicia están diseñados para regular un mundo social en el cual primero adquirimos nuestro carácter y nuestra concepción de nosotros mismos como personas, nuestras visiones comprensivas y sus concepciones del bien, y donde deben realizarse nuestras capacidades morales. Estos principios deben dar prioridad a aquellas oportunidades y libertades básicas del marco institucional de la sociedad civil que nos permitan, ante todo, llegar a ser ciudadanos libres e iguales y entender nuestro rol como personas con ese status.					
AI CONFINI DELLO	VARIOS	8 - 75 -			
CONSTITUCION	FIORAVANTI	97			
Maurizio Fioravanti - "Constitución" - Edit. Trotta - Madrid - España					
Pág. 97 - Montesquieu, lo que imagina es un legislativo como el inglés, en parte elegido sobre base territorial - con la única exclusión al derecho de voto de "aquellos de tan baja condición que se supone carecen de voluntad propia"					
Pag- 125- Kant subrayó la necesidad de confiar el derecho de voto a los ciudadanos sólo en cuanto gozan de una cierta independencia civil, en cuanto son titulares de una cierta propiedad que en esencia los hace dueños de sí mismo, y están así en grado de expresar libremente su sufragio en el plano político.					
DE LA MANO DE	DE SOUSA SANTOS	306			
Boaventura de Sousa Santos - "De la mano de Alicia" - Edit. Uniandes - Argentina					
Pág. 306 - de mayor importancia en el próximo futuro: la creciente confusión y la no diferenciación entre producción y reproducción.					
algunas de las reivindicaciones del movimiento estudiantil de los años sesenta e incluso de los nuevos movimientos sociales de los años setenta y ochenta.					
entre producción y reproducción había una conexión económica íntima, pero que, más allá de ella, la desconexión era total.					
la idea era que sólo la conexión económica hacía posible la desconexión a todos los otros niveles. La conexión económica residía en que el reparto de las ganancias de la productividad, los salarios indirectos y el Estado-Providencia, deberían garantizar por sí la reproducción social (alimentación, vestuario, vivienda, educación, salud, seguridad social, transportes, recreación, etc. etc.) Esta conexión le permitía a los trabajos planear su reproducción social y la de su familia en total libertad y seguridad, sin ninguna sujeción a los ciclos económicos o a las exigencias empresariales.					
DEL BIEN.A LA	PEREZ TAPIAS J.A.	164			
José Antonio Pérez Tapias - "Del bienestar a la justicia" - Edit. Trotta - Madrid					
Pág. 164 - Pero es cuestión de principio entender estos derechos colectivos como refuerzo y complemento de los derechos individuales.					
Éstos son en todo caso prioritarios y es en función de ellos, toda vez que la autonomía de los individuos no se puede entender al margen de sus identidades, como se reconocen los derechos colectivos que pueden verse respecto de los individuales ejerciendo una complementación análoga (en términos de "derechos de tercera generación") a la que en su día impulsó la tradición socialista con los derechos sociales (de "segunda generación"), para que fueran realmente efectivos para todos los derechos civiles y políticos (de "primera generación").					
DER.SOC.CONST.	MORALES LETICIA	41 - 195 - 302 -			

DIRITTO DI	CAMPEDELLI Y	211			
EL CONC.DE	ARANGO RODOLFO	255 - 265 -			

Rodolfo Arango - "El concepto de derechos sociales fundamentales" - Edit. Legis S.A. Bogotá - Colombia

Pág. 255 - Frank I. Michelman indicó que Rawls debería distinguir en su teoría entre "derechos sociales fundamentales" y "derecho a un nivel de ingreso mínimo"

Los derechos sociales fundamentales son denominados "garantías sociales específicas" y tienen por objeto asegurar la práctica de otros derechos y libertades, así como el desarrollo del autorespeto.

Frente a éstos, los derechos a un nivel de ingreso mínimo serían "derechos en contra de una desigualdad excesiva o innecesaria de riqueza o ingreso", y caerían bajo el principio de la diferencia. de ingreso son un asunto de competencia del legislativo en calidad de máximo órgano de presentación popular.

A partir de la distinción entre derechos sociales fundamentales y derechos a un ingreso mínimo, Michelman llega a conclusiones importantes para el control de constitucionalidad.

"(El) control de constitucionalidad sería singularmente efectivo para realizar libertades básicas (e.g., el derecho a la libre expresión y al voto libre e igual) o derechos para la satisfacción de las necesidades básicas de las que depende el goce de dichas libertades. Pero el uso del control de constitucionalidad para reivindicar derechos de bienestar que no están estrictamente asociados con las libertades básicas, iría claramente en contra de la primacía de la libertad."

EL ESTADO	RITTER G.	109	HOMOSAPIENS	ROSARIO -	2003
-----------	-----------	-----	-------------	-----------	------

Ritter G. ""El estado social, su origen y desarrollo en una comparación internacional", Ministerio de Trabajo y seguridad social-España, 1991

109: Augusto Bebel, socialista alemán , en 1884 decía: LA CAJA DE SOCORRO como la única organización "en la que un obrero que tenga ambición y sentido de independencia y que exija la máxima garantía posible de sus derechos con la libertad de circulación puede y debe entrar: aún más, tiene que entrar"

ELECCION SOCIAL	SALCEDO MEGALES	251	BERNARD	PARIS	1986
-----------------	-----------------	-----	---------	-------	------

lo importante es la libertad para conseguir bienestar -pienso que no es la libertad para asegurar la plataforma de la libertad; no puedo elegir la capacidad de hacer pero sí la capacidad de elegir entre las alternativas que me permite la capacidad -. Es la capacidad para elegir modos alternativos de vida. Es la igual libertad

FONDEMENTS	KANDIL FERIEL	159 - 161 -			
------------	---------------	-------------	--	--	--

FONDEMENTS	KANDIL FERIEL	159 - 161 - 229 -			
------------	---------------	-------------------	--	--	--

Feriel Kandil - "Fondements de la justice" - Edit. Fondements de la politique - Francia

158: Rawls y Harsanyi dos concepciones antagónicas de racionalidad que desembocan en concepciones opuestas de moralidad. Harsanyi defiende una concepción unitaria de la razón práctica empírica mientras que Rawls una posición dual.

159: Harsanyi; el deber un imperativo hipotético de tipo pragmático. El bienestar es motivo de la acción][ES POR ALGO]

La regla de oro sin mediación, manifiesta la relación entre el principio del deber y el de bueno porque en él se inscribe la exigencia de la imparcialidad como precio de la capacidad recíproca de bienestar del otro y de mi

160: Rawls: los principios de la justicia, manifiestan en la estructura de base, el deseo de los hombres de tratarse unos a los otros como fines en sí y no como medios. Le dan una expresión en su segunda formulación (la primera era la universalización) y aquí reside su pertenencia moral. Según Harsanyi esta segunda formulación conduce a un principio utilitarista de maximización de bienestar colectivo.

para harsanyi ese principio en su segunda formulación no puede ser más que empírico. En efecto tratar como fin y no como medio significa el reconocimiento de cada uno la libertad de procurar sus

propios fines. Pero aquí hay que reconocer las condiciones empíricas de la libertad igual para todos. El reconocimiento de la posibilidad igual de cada uno para maximizar su bienestar. Para Harsanyi aquí está presente el principio utilitarista. Esto está ausente en Rawls

Pág. 229 - comme des instruments "au service de la responsabilité" donc de la liberté de choix, et non comme des obstacle á l'exercice de cette dernière

GLOBAL5/D NEGRI A - COCCO G 74
LA AUTOR.DE LOS PALOMBELLA 56 - 159 -

56: una opinión: exclusión de los derechos patrimoniales de los derechos fundamentales porque no son universales.

Si es así se sitúa en primer plano a los derechos sociales "ya que a diferencia de los patrimoniales, serían universales, indisponibles, inalienables, inviolables, innegociables y personalísimos".

Pero si los patrimoniales pertenecen a cada cual de manera diversa, también los sociales de acuerdo al bien garantizado, pueden tener desiguales prestaciones según sean los casos. -yo entiendo que deben ser esencialmente desiguales para amortiguar la desigualdad de los individuos garantizada por la libertad-

Pero como no estamos en un estado de abundancia de recursos, toda prestación pública debe ser distribuida. La distribución en escasez hace que el que tenga una prestación viene a tener un título semejante a la propiedad como que no puede ser también de otros. -aquí funciona también aquella estrategia del der. de propiedad como protección de los ricos?-

- el contenido del der. de propiedad puede cambiar a voluntad del sujeto; el de los derechos sociales o sea las prestaciones, la variación o determinación responde a criterios políticos-

159
LA CONDICION GAUCHET MARCEL 215

Marcel Gauchet - "La condición histórica" - Edt. Trotta - Madrid

Pág. 215 - en un segundo tiempo

dar un contenido concreto a estos derechos individuales abstractos. De ello se encargó el Estado social. Pero el Estado social razona también de manera concreta, considerando a los individuos en función de su condición y de su pertenencia. Clasifica y categoriza. Trata a los portadores de derechos según sean ricos o pobres, favorecidos o desfavorecidos, enfermos o sanos, viejos o jóvenes. Sobre la base de esta adquisición hemos entrado, sin embargo, en un tercer tiempo, en el que la singularidad individual pasa al primer plano, deviene el valor central, abstracción hecha de la inscripción social. Adquiere el alcance de un principio universal. Aunque teóricamente ligada al estatuto del derecho del individuo, no había sido nunca tenida en cuenta como tal. Tendría incluso a ser rechazada y enviada a lo privado por la fuerza de los encuadramientos colectivos.

De ello resulta un relanzamiento de la problemática democrática, obligada a redefinirse por entero a fin de dar a las individualidades de derecho el sitio que en adelante están legitimadas a reclamar en la vida pública.

LA DECAD.DE SPENGLER OSWALD 534 - 538 - 549 -

Oswald Spengler - "La decadencia de occidente" - Edit. Espasa Calpe S.A. - Madrid

Pág. 534 - Comprendió César que sobre el suelo de una gran democracia los derechos constitucionales no son nada sin dinero y lo son todo con dinero.

LA VECA SALVATORE 79

Salvatore Veca - "La filosofía política" - Edit. Amorrortu editores - Buenos Aires-Madrid

Pág. 79 - sé que los bienes sociales primarios son los medios o recursos sin los cuales no lograría perseguir aquellos. La preferencia por los bienes sociales primarios tiene, de esta manera, un carácter objetivo o intersubjetivo, en contraposición con el carácter subjetivo que el utilitarismo asocia a las preferencias. Obsérvese, además, que el índice de bienes primarios es el utilizado para identificar la dimensión de la ventaja o desventaja social: los asuntos de justicia social - sostiene Rawls - atañen a las necesidades de ciudadanos y ciudadanas, y las necesidades de ciudadanía se diferencian de los deseos de las personas.

LA IDEA DEL HONNETH AXEL 63

Axel Honneth - "La idea del socialismo" - Edit. Katz Editores - Bs. As.

Pág. 63 -

condiciones sociales en las cuales pudieran realizarse los objetivos de la Revolución francesa, creando una relación en la que la libertad, la igualdad y la fraternidad se posibilitaran mutuamente. La clave que reconcilia los tres principios, en tensión debido al orden económico imperante en aquel momento, es "libertad social"; según esta, los seres humanos no pueden realizar su libertad individual cada uno para sí en las cuestiones que más les importan de las necesidades compartidas, sino que dependen para ello de relaciones entre sí, que solo pueden ser llamadas "libres" si cumplen ciertas condiciones normativas.

LA VIDA Y LAS RODOTA STEFANO 144

Stefano Rodota - "La vida y las reglas" - Edit. Trotta - Madrid

Pág. 144 - la fraternité moins comme une communion mystique et religieuse que comme cette exigence de solidarité sans laquelle ni la liberté ni l'égalité n'ont sens. La perspectiva queda completamente invertida. La fraternidad/solidaridad no sólo no tiene un estatuto más débil, sino que es una precondition para poder atribuir significado a la libertad y a la igualdad.

Esto quiere decir que a los deberes y obligaciones vinculados a la solidaridad no se les puede atribuir una naturaleza exclusivamente moral, aunque siempre queda abierta la cuestión de su alcance en términos propiamente jurídicos. Habría venido a configurarse, así, "un sistema de deberes 'inderogables' que, aún siendo considerados como estrictamente complementarios a los derechos 'inviolables', tienen sin embargo su punto de encuentro en la persona humana, contemplada no en su genérica sujeción a la potestad estatal, sino como centro de intereses y valores en torno al que gira todo el sistema de las garantías constitucionales."

LES DROITS 10/48 HERRERA CARLOS 28

LIBERALISMO RAWLS J.

LIBERALISMO RAWLS J. 251

LOS DER.SOC.EN PISARELLO 94

Gerardo Pisarello - "Los derechos sociales y sus garantías" - Edit. Trotta - Madrid -

Pág. 94 -

La introducción de estos controles jurisdiccionales sobre las mayorías legislativas coyunturales en tutela de los derechos sociales tanto de las minorías en situación de vulnerabilidad como de las no siempre coincidentes mayorías sociales, tampoco estaría reñida ni con el carácter "abierto" de la Constitución, ni con el pluralismo político, ni con el propio principio democrático.

La apertura constitucional no equivale a neutralidad

Una constitución que reconoce derechos sociales o que, en nombre del principio del Estado social, impone deberes positivos y negativos a los poderes públicos y a los poderes de mercado, no puede ser absolutamente neutra en términos económicos, del mismo modo que una constitución que proscribela tortura y garantiza el debido proceso no es neutra en materia de política criminal. Las mayorías legislativas no podrían invocar el principio democrático para justificar una estrategia de actuación contra el delito fundada en la tortura sistemática y en el desconocimiento masivo de los derechos de defensa de los ciudadanos, del mismo modo, que no podrían hacerlo para justificar la eliminación del derecho de huelga, o la regresión deliberada en materia de derechos sociales.

MODELOS DE PETRUCCIANI 134

Stefano Petrucciani - "Modelos de filosofía política" - Edit. Amorrortu - Buenos Aires Madrid

Pág. 134 - En segundo lugar, un riesgo aún mayor es que la igualdad política de los ciudadanos, afianzada como principio inderogable a través del contractualismo y las revoluciones, busque su coherente prosecución en la igualdad social, ya reivindicada por las corrientes más radicales de la Revolución Francesa, dentro de la cual apaercen las primeras formas de comunismo, ya no utópico sino político, como la Conjura de los Iguales de Babeuf y Bounarroti. La Revolución inauguró la cuestión acerca de si la igualdad política debe necesariamente llevar a la igualdad social, resultado que de algún modo hasta puede aparecer como fatal e inevitable, pues si la mayoría que vive en condiciones económicas de privación y estrechez accede a los derechos políticos, es evidente que los utilizará para elaborar leyes que lleven a la redistribución de la propiedad y a la garantía pública

del derecho al trabajo, es decir, a la supresión de las condiciones de privilegio económico y la progresiva instauración de la igualdad social.

PODERES TEORIA	ALFORD -	204
REDISTRIB.O	FRASER	42
REENSAMBLAR LO	LATOUBR BRUNO	305
SERES HUMANOS	BOKSER MIRTA	48
SOCIOL.DEL	LUHMANN, NIKLAS	122 - 117 -

Niklas Luhmann - "Sociología del Riesgo" - Edit. Universidad Iberoamericana - México

Pág. 117 - Al aceptar riesgos se ganan oportunidades que, en otro caso, se escaparían.

Según parece, deja en manos del actor el atreverse o no. El problema sólo gana importancia sociológica en la medida en que las formaciones de estructuras a su vez adopten esta función y recomienden, obliguen, normalicen los riesgos, o absorban por su cuenta los riesgos que se encuentren en un número indeterminable de decisiones individuales.

UN DEBATE	FERRAJOLI LUIGI	352
UN LARGO	PISARELLO	27
¿PODREMOS	TOURAINÉ ALAIN	149

Alain Touraine - "Podremos vivir juntos?" - Edit. Fondo de Cultura Económica - Argentina

Pág. 149 - No se trata aquí de libertad negativa (freedom from), sino verdaderamente de una libertad positiva (freedom to), aunque esté muy distante de toda idea de poder popular. Se trata de la protección de un principio no social (la libertad del Sujeto) sobre el cual debe basarse la organización social.

Es preciso partir de esta doble limitación de los poderes más dominantes, el de los mercados y el de las comunidades. Puesto que es así como se afirma el universalismo del Sujeto, concebido como el derecho de todos los seres humanos a dar un sentido a su existencia. Derecho que nos impone a todos un deber de solidaridad. Esta no se impone como un instrumento de integración social y paz civil, sino como medio de dar a cada uno la autonomía y la seguridad sin las cuales no puede construirse como Sujeto.